

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Agosto Veintitrés (23) De Dos Mil Veintiuno (2021).

Referencia. PROCESO EJECUTIVO
Demandante COOMERCRE
Demandado. WILFRAN ROBAYO GOMEZ
Radicación. 204004089001-2016-00062-00

Procedé el Despacho a pronunciarse respecto del escrito presentado por las partes.

FUNDAMENTOS DE LA DECISION

El despacho judicial, al revisar la solicitud presentada por la parte demandada el señor WILFRAN ROBAYO GOMEZ y coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde manifiesta el demandado en mención que se le haga entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.200.000) sean entregados y elaborados a la señora RUT MARIA OLMEDO PACHECO CC. 49.763.482 como representante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LIMITADA COOMERCRE LTDA) a su vez el señor WILFRAN ROBAYO MANIFIESTA que una vez se cumpla con la entrega de los depósitos judiciales se cumple con el pago de la obligación del proceso de la referencia.

Así las cosas este despacho al realizar una revisión de la solicitud en mención procede a impartirle aprobación por lo que el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega de los depósitos hasta la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$4.200.000) sean entregados y elaborados a la señora RUT MARIA OLMEDO PACHECO CC. 49.763.482 como representante de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION Y CREDITO LIMITADA COOMERCRE LTDA.

SEGUNDO: Ordénese la entrega del remanente a la parte demandada WILFRAN ROBAYO GOMEZ, hágase el fraccionamiento que haya lugar.

TERCERO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicado y dejar la constancia de pago total de la obligación. En firme la presente decisión A R C H I V E S E.

Notifíquese Y Cúmplase


CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

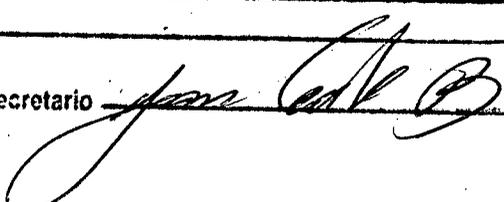
Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-08-2021

Se notifica por estado No. 093

del 24-08-2021

At _____

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico-Cesar, Agosto Veintitrés (23) del dos mil Veintiuno (2021).

Radicación. 204004089001-2018-00187-00
Referencia. EJECUTIVO
Demandante BANCO DE BOGOTA
Demandado. BLAS ALBERTO GUERRERO

La parte demandante BANCO DE BOGOTA en contra de BLAS ALBERTO GUERRERO con el fin de que se librara mandamiento de pago representado en un pagare.

En auto de fecha Abril Veintiséis (26) de dos mil Dieciocho (2018) el Juzgado libró orden de pago por la vía ejecutiva Singular en contra de BLAS ALBERTO GUERRERO donde se notificó al curador ad-liten el día 26 de febrero de 2020, quien contesto la demanda, pero no propuso excepciones.

Establece Art. 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones, el Juez deberá dictar auto que ordene llevar a cabo la ejecución, como en el presente caso el demandado no propuso excepciones, se impone dictar el auto a que se refiere la norma citada.

En virtud y mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico-Cesar.

RESUELVE:

PRIMERO. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ejecutada, en la forma determinada en el mandamiento de pago.

SEGUNDO. Practicar la liquidación del crédito conforme lo ordena el Art. 446 del Código General del proceso

TERCERO. Condenar en costas a la parte demandada, liquidar por secretaría, agencias en derecho en la que se incluirán la suma de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M I (\$1.624.000) de conformidad con el acuerdo número 1887 del 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

Juzgado Promiscuo Municipal
LA JAGUA DE IBIRICO CESAR

El auto de fecha 23-08-2021

Se notifica por estado No. 093

del 24-08-2021

A: _____

El Secretario 